



Universidad de Puerto Rico  
Recinto Universitario de Mayagüez  
**JUNTA ADMINISTRATIVA**



**CERTIFICACIÓN NÚMERO 23-24-087**

La que suscribe, Secretaria de la Junta Administrativa, del Recinto Universitario de Mayagüez, de la Universidad de Puerto Rico, **CERTIFICA** que en reunión ordinaria celebrada el jueves, 14 de diciembre de 2023, este organismo **ENMENDÓ** la **NORMA PARA AUSENCIAS DE PROFESORES POR PERIODOS CORTOS DURANTE EL PERÍODO LECTIVO**, aprobando la siguiente resolución:

Por cuanto: El Reglamento General de la UPR, en su Artículo 61, – Ausencias de Profesores por Periodos Cortos, Sección 61.1 establece que: “Cualquier profesor que, por razón justificada, interese ausentarse de Puerto Rico por un lapso que no sea mayor de dos (2) semanas durante el período lectivo en el cual esté enseñando o desempeñando tarea de carácter académico o gerencial, obtendrá la autorización previa del director inmediato y del decano correspondiente. Ausencias por períodos mayores deberán tener la aprobación de la junta administrativa.

Por cuanto: En la sección 61.1.1 del Reglamento General de la UPR – Arreglos para cubrir sus responsabilidades se establece que: El profesor, en coordinación con su director de departamento, se asegurará de hacer todos los arreglos necesarios para que sus clases y otras responsabilidades queden debidamente atendidas durante su ausencia.

Por cuanto: El Rector del RUM, mediante carta circular a los Decanos y Decanas, con fecha del 21 de enero de 2014 comunica y establece que: Aun cuando se hagan los arreglos para que otro docente cubra las clases o se envíe material, la ausencia de Puerto Rico no puede ser mayor a dos (2) semanas en total en un semestre. Si el docente necesita, por razón justificada, ausentarse más de dos semanas debe tener previa autorización de la Junta Administrativa.

Por tanto: La Junta Administrativa del Recinto Universitario de Mayagüez acoge la directriz del Señor Rector y establece que cualquier profesor que necesite ausentarse de Puerto Rico por un periodo mayor a **diez días lectivos** que no tienen que ser consecutivos, durante un periodo lectivo, debe tener autorización previa de la Junta Administrativa.

**Esta certificación deroga la Certificación Número 14-15-234<sup>1</sup>.**

**Las enmiendas aparecen en negrillas.**

Y para que así conste, expido y remito la presente certificación bajo el Sello del Recinto Universitario de Mayagüez, de la Universidad de Puerto Rico, y a las autoridades universitarias correspondientes.

En Mayagüez, Puerto Rico, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

*Carmen A. Negrón Moure*  
**Carmen A. Negrón Moure**  
Secretaria

